

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 672013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 de 2013

VISTOS : El INFORME N° 338-2013/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Diciembre del 2013 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; MEMORANDUM N° 1427-2013/GRP-401000-401400 de fecha 06 de Diciembre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 1082-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 05 de Diciembre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 145-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB de fecha 04 de Diciembre del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06, presentada por la empresa contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 536 PAUL HARRIS AA.HH. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE SULLANA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2012/GRP-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 065-2013/CONSTESMERALDA** de fecha 27 de Noviembre del 2013; el representante legal de la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; **LUIS H. CASTILLO CARRASCO**, solicita a la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna", que existen causales ajenas al contratista que han interferido en el normal avance de las obras, la problemática social generada por las pandillas o bandas organizadas. Los mismos que han creado zozobra en la obra, hecho que ha generado la paralización de la obra, por lo que etapas importantes de la obra contratada, se han retrasado en sus etapas de inicio y culminación de acuerdo a nuestra programación de obra y esto ha afectado la ruta crítica;

También como consecuencia del personal que es asignado a la obra por parte de estos grupos sociales, los mismos que generan conflicto permanente, trae como consecuencia que los rendimientos de este personal no son los adecuados, estas personas no tienen los rendimientos mínimos establecidos por el reglamento de metrados y rendimientos de partidas, ni mucho menos los contemplados en el expediente técnico contratado, problemática que no es imputable al contratista, ya que es un problema social que se genera en la zona de trabajo y que el contratista se ve forzado a recibir este personal y rotarlo semanalmente. Con las mermas en los rendimientos, lo que afecta tanto económicamente al contratista y también la programación de la obra en su ruta crítica y por ende el plazo de obra. Por lo que de conformidad con el Artículo 200° inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista tiene derecho a que se amplíe el plazo cuando los atrasos o paralizaciones de los trabajos no le sean imputables y afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra como es este el caso, que al tratarse de una causal de hechos de carácter social no previstos en el expediente técnico contractual, es decir la causal no ha cesado y esta sigue afectando el plazo de obra, solicitan Ampliación de Plazo por 20 días calendarios, tomando en consideración una

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 67-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 DIC 2013

afectación parcial del plazo contractual. Asiento del cuaderno de obra N° 256 de fecha 27.11.2013, Señalando que esta ampliación de plazo está plenamente justificada;

Que, mediante **CARTA N° 066-2013/CONSTLAESMERALDA**; de fecha 27 de Noviembre del 2013, el Gerente de la Empresa Constructora La Esmeralda EIRL; con firma legalizada vía conducto notarial, hace de conocimiento la Renuncia al Pago de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 por 20 días calendarios, relacionado a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 536 PAUL HARRIS – AA.HH CESAR VALLEJO – SULLANA - PIURA"**;

Que, con **INFORME N° 145-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB** de fecha 04 de Diciembre del 2013; el Ingeniero VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA, en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica al Sub Director de la Unidad de Obras, referente a la solicitud de ampliación de plazo señalando que es Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 20 días calendarios, Sin Reconocimiento de Gastos Generales derivados de esta ampliación de plazo;

Que, mediante **INFORME N° 1082-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 05 de Diciembre del 2013; el Sub Director de la Unidad de Obras, hace de conocimiento al Director Sub Regional de Infraestructura que el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios, al amparo del Artículo 41 de la Ley de contrataciones del estado y el Artículo 200 del Reglamento ítem 1) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista. El contratista manifiesta que durante la ejecución de los trabajos en obra continúan los conflictos sociales generados por personas con antecedentes policiales y penales, afectando el avance de los trabajos, ya que no han podido ejecutar con normalidad el calendario programado de avance de obra, situación que se ha repetido durante todo el periodo que lleva la ejecución de la obra. Por lo que el sub director de la unidad de obras señala que luego de revisar la documentación referencial comparte la opinión del supervisor de obra, quien al evaluar la causal, opina que se debe declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 20 días calendarios comprendidos entre el 29 de Noviembre del 2013, al 18 de Diciembre del 2013, a favor de la Empresa contratista Constructora la Esmeralda, sin reconocimiento de Gastos Generales, para lo cual adjunta la CARTA N° 066-2013/CONSTLAESMERALDA de fecha 27.11.2013, a través del cual confirma su disposición de Renuncia a los Gastos Generales por la ampliación de plazo N° 06;

Que, mediante **MEMORANDO N° 1427-2013/GRP-401000-401400** de fecha 06 de Diciembre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 06 por 20 días calendarios, a favor de la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; Sin Reconocimiento de Gastos

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 67-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-
G

Sullana,

10 DIC 2013

Generales, al amparo en el Artículo 41° del D.L. N° 1017 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 200° del Reglamento ítem 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, ampliación de plazo comprendida a partir del 29 de Noviembre del 2013, al 18 de Diciembre del 2013, adjuntando la Carta N° 066-2013/CONSTLAESMERALDA, en la cual el representante legal de la Empresa contratista vía conducto notarial, renuncia al cobro de Mayores Gastos Generales;

Que, tal como se puede apreciar de las opiniones técnicas favorables respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo presentada podemos alegar que con **CARTA N° 065-2013/CONSTESMERALDA** de fecha 27.11.2013; el representante legal de la empresa Constructora la Esmeralda EIRL; LUIS H. CASTILLO CARRASCO, solicita Ampliación de plazo señalando que existen causales ajenas al contratista que han interferido en el normal avance de las obras, la problemática social generada por las pandillas o bandas organizadas. Los mismos que han creado zozobra en la obra, hecho que ha generado la paralización de la obra, por lo que etapas importantes de la obra contratada, se han retrasado en sus etapas de inicio y culminación de acuerdo a nuestra programación de obra y esto ha afectado la ruta crítica. Por lo que de conformidad con el Artículo 200° inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista tiene derecho a que se amplíe el plazo cuando los atrasos o paralizaciones de los trabajos no le sean imputables y afecten la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra como es este el caso, que al tratarse de una causal de hechos de carácter social no previstos en el expediente técnico contractual, es decir la causal no ha cesado y esta sigue afectando el plazo de obra, solicitan Ampliación de Plazo por 20 días calendarios, tomando en consideración una afectación parcial del plazo contractual. Asiento del cuaderno de obra N° 256 de fecha 27.11.2013, Señalando que esta ampliación de plazo está plenamente justificada. Así mismo con **CARTA N° 066-2013/CONSTLAESMERALDA**; de fecha 27.11.2013, el Gerente de la Empresa Constructora La Esmeralda EIRL; con firma legalizada vía conducto notarial, hace de conocimiento la Renuncia al Pago de Mayores Gastos Generales correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06 por 20 días calendarios, relacionado a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. N° 536 PAUL HARRIS – AA.HH CESAR VALLEJO – SULLANA - PIURA"**;

Que, con **INFORME N° 145-2013/GRP-401000-401400-401420-VGAB** de fecha 04.12.2013; el Ingeniero VICTOR GUILLERMO AYALA BAYONA, en su calidad de Supervisor de Obra; emite opinión técnica sobre la solicitud de ampliación de plazo señalando que es Procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por 20 días calendarios, Sin Reconocimiento de Gastos Generales derivados de esta ampliación de plazo, el Contratista no demuestra haber efectuado Mayores Gastos Generales; y con la finalidad de aclarar y establecer los efectos de la modificación del plazo contractual (Artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado), este confirma su decisión de Renunciar a los Gastos Generales, por la ampliación de plazo N° 06 adjuntando la CARTA N° 066-

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 67-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 DIC 2013

2013/CONSTLAESMERALDA. Así mismo señala que con la referida ampliación de plazo N° 05 por 25 días calendarios, más la ampliación de plazo N°04 por 20 días calendarios, mas la ampliación de Plazo N° 03 por 20 días calendarios, mas la ampliación de Plazo N° 02 por 35 días calendarios, mas la Ampliación de Plazo N° 01 por 45 días calendarios y los 120 días calendarios del plazo contractual acumulan un plazo de ejecución de obra de 285 días calendarios, que iniciado el sábado 09 de Marzo del 2013, terminarían el Jueves 18 de Diciembre del 2013. Indicando que estando a lo dispuesto en el Artículo 201° de la norma en comento, la Entidad emitirá la Resolución por dicha ampliación en un plazo máximo de 10 días, que se cumplen el Jueves 13 de Diciembre del 2013.

Que, en cuanto a atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista manifiesta que durante la ejecución de los trabajos en obra, han surgido conflictos sociales generados por personas o grupos organizados que solicitan cupos de trabajo no pudiendo ejecutar con normalidad el calendarios programado de avance de obra situación que se ha repetido durante todo el periodo que lleva la ejecución de la obra, así mismo debemos tener en cuenta que la causal generadora (entiéndase fuerza mayor), la consideran que no tiene fecha prevista de conclusión, ya que a la fecha se tuvo que rotar al personal e incorpora que no estaba previsto dentro de nuestro rendimiento, con lo cual genera un desmedro en su expectativa de ingreso y que algún momento se tendrá que disponer de su intervención con lo cual se generara conflictos sociales con los dirigentes de construcción civil.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado que establece **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S N° 184-2008-EF y su modificatoria D.S. N° 138-2012-EF sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, 3) Caso Fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados así mismo, el contratista ha cumplido con el procedimiento establecido en el Artículo 201° del acotado Reglamento que a la letra dice **"...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."**, hecho que ha ocurrido en el presente caso, en concordancia con el Artículo 202° del Reglamento sobre los efectos de la Modificación del Plazo Contractual.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 338-2013/GRP-401000-401100 de fecha 09 de Diciembre del 2013;

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 067-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

10 DIC 2013

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 en **veinte (20) días calendario, sin el reconocimiento de Gastos Generales**, presentada por la empresa contratista **CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**, mediante la CARTA N° 065-201/CE EXPEDIENTE N° 06565 de fecha 27 de Noviembre del 2013, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IE. N° 536 PAUL HARRIS A.H. CESAR VALLEJO DEL DISTRITO DE SULLANA - PIURA"**, materia de la Adjudicación Directa Pública N° 005-2013/GRP-GSRLCC-G.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 008-2013/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 18 de Febrero del 2013; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSTRUCTORA LA ESMERALDA EIRL.**; en su domicilio ubicado en Calle Lino Alarco N° 122 del Distrito de Pueblo Libre Provincia y Departamento de Lima y/o Calle Gálvez N° 313 – Sullana.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL "LUCIANO CASTILLO COLONNA"
Ing. Rafael Hernan Velazquez Castañeda
GERENTE SUB REGIONAL